CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Dentro de ese marco normativo y procedimental se establecieron las bases para la organización de los procesos internos de selección de candidaturas y, particularmente para las diputaciones federales por el principio de representación proporcional, se contempló un procedimiento de recepción de propuestas, registro y valoración de perfiles, así como de integración de listas por circunscripción, cuya definición corresponde al Consejo Nacional, con observancia de la paridad de género, las acciones afirmativas y las disposiciones estatutarias aplicables.

Posteriormente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de "Somos", celebrada el 17 de octubre de 2026, se aprobaron precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas, así como la "Convocatoria para el Proceso Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán Postuladas por 'Somos' para el Proceso Electoral Federal 2026-2027", mediante la cual se desarrollaron y concretaron las reglas aplicables al procedimiento federal de representación proporcional.

Estos antecedentes normativos y operativos constituyen el marco de referencia para la construcción de las bases de la presente Convocatoria, en los términos y alcances que resulten aplicables al proceso interno de selección de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas.

El Acuerdo por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aprobado por el Consejo Nacional el 8 de agosto de 2026, faculta a la Comisión Electoral Nacional para establecer las consideraciones y precisiones que deberán observar las convocatorias que se emitan en los estados para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

En ese marco, las disposiciones del régimen excepcional resultan aplicables a los procesos locales en cuanto a su organización, conducción y armonización procedimental. Tratándose específicamente del método de selección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional mediante integración y votación de listas, su aplicación deberá sustentarse además en la determinación, precisión o disposición emitida por el órgano nacional competente que establezca dicho método para el ámbito local, en armonía con el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de "Somos".

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Recuperar nuestra República exige fortalecer la división e independencia de los Poderes, el Estado de derecho, el federalismo y los contrapesos democráticos. **"Somos"** aspira a contribuir a la construcción de un Poder Legislativo autónomo, plural y comprometido con la ciudadanía, en el que las distintas voces de la sociedad puedan participar en las decisiones que determinan el futuro de México. Reconstruir nuestro país nos convoca a todas y todos; es momento de sumar esfuerzos y abrir nuevos caminos para fortalecer nuestra democracia y construir un mejor futuro para México.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en los artículos 1º y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 20, fracción II, apartado A, 25, 26, 27, 29, 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, 25, 34, 39, 40, 41, 43, 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180, 181, 182, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 225, 226, 236, 237, 238 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en los Lineamientos, acuerdos y determinaciones emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aplicables al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027; con fundamento asimismo en los artículos 1, 2, 3, 9, 10, 12, 21, fracción I, 22, fracción II, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 73, 74, 75, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 138, 139, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 del Estatuto de SOMOS; 1, 4, 8, 9, 10, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; 4, 5, 6, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales de SOMOS; así como 4, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del Reglamento de Justicia Interna de SOMOS; así como en el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras del Partido; en el Acuerdo del Consejo Nacional de SOMOS por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, particularmente sus resolutivos Primero a Décimo Primero; en el Reglamento de Elecciones y en el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para participar en el Proceso Electoral 2026-2027, aprobados en dicha sesión; así como en las determinaciones adoptadas por el Consejo Nacional en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de octubre de 2026, mediante las cuales se efectuaron precisiones y ajustes al procedimiento interno para la selección de candidaturas y se aprobaron las convocatorias correspondientes al Proceso Electoral 2026-2027, incluida la "Convocatoria para el Proceso

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Interno de Selección de Candidaturas a Diputadas y Diputados al H. Congreso de la Unión por el Principio de Representación Proporcional que serán Postuladas por 'SOMOS' para el Proceso Electoral Federal 2026-2027"; así como en los acuerdos y determinaciones emitidos por los órganos nacionales competentes respecto de la organización, conducción y armonización de los procesos internos de selección de candidaturas en las entidades federativas; y en las demás disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y electorales aplicables, el Consejo Estatal de SOMOS en Tamaulipas emite la presente "**Convocatoria para el Proceso Interno de Selección, Integración y Aprobación de la Lista de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional que será postulada por SOMOS para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Tamaulipas",** por lo antes expuesto se,

CONVOCA

A las personas integrantes del Consejo Estatal y, en su caso, del Consejo Consultivo Ciudadano de "Somos", a participar en la identificación, recepción y presentación de propuestas de personas aspirantes a candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, mediante la consulta y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, agrupaciones ciudadanas, personas afiliadas y no afiliadas al Partido, así como con la ciudadanía en general, con el propósito de conformar la lista de candidaturas por este principio en Tamaulipas, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases, requisitos, etapas y procedimiento para la selección, integración, ordenación y aprobación de la lista de candidaturas a Diputaciones al H. Congreso del Estado por el principio de representación proporcional que serán postuladas por "Somos" para el Proceso Electoral 2026-2027 en el estado de Tamaulipas.

El procedimiento comprenderá la integración de una lista estatal integrada por de catorce fórmulas de candidaturas, correspondientes a la circunscripción plurinominal única del Estado de Tamaulipas, cada una conformada por una persona propietaria y una suplente, observando las reglas de paridad, alternancia, acciones

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

afirmativas y demás disposiciones aplicables, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 187, 188 y 190 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las fórmulas y la ordenación de la lista deberán observar las reglas de paridad de género, alternancia y homogeneidad aplicables. Para diputaciones de representación proporcional deberán observarse, en particular, el artículo 28 y demás aplicables del Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas del IETAM, así como los artículos 229, 229 Bis y 230 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la suplencia podrá ser ocupada por una mujer, conforme a la Tesis XII/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ningún caso una fórmula encabezada por una mujer podrá tener como suplente a un hombre.

La presente Convocatoria tiene asimismo como finalidad identificar y seleccionar personas con trayectoria, conocimientos, experiencia, liderazgo o reconocimiento social, profesional, académico, comunitario, empresarial, cultural, científico, técnico, político o de servicio público, que puedan contribuir al trabajo legislativo y a la representación política de la sociedad veracruzana.

La lista estatal, una vez integrada conforme al procedimiento interno y realizados los ajustes legalmente procedentes, si fueran necesarios por parte de la Comisión Estatal Electoral en coadyuvancia de la Comisión Nacional Electoral, será presentada para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de los artículos 225 y 226, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-045/2026.

Para que un partido político tenga derecho al registro y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional deberá observar las condiciones previstas en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: participar con candidaturas de mayoría relativa en por lo menos las dos terceras partes de los 22 distritos electorales uninominales y obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Segunda. Método de selección.

De conformidad con el Acuerdo por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y por analogía y mayoría de razón, a nivel local las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional serán seleccionadas mediante la integración y aprobación de una lista por el Consejo Estatal, a partir de propuestas presentadas por las personas integrantes del propio Consejo Estatal y del Consejo Consultivo.

La presente convocatoria comprende tanto los perfiles vinculados con causas y con capacidades idóneas para el desempeño legislativo, considerados dentro de la reserva de hasta el veinte por ciento prevista en la normativa interna, como los perfiles del ochenta por ciento restante. Todas las personas aspirantes participarán en el mismo procedimiento de registro y revisión documental establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. Órganos responsables.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 217 de la Ley Electoral de Tamaulipas, la Comisión Electoral Nacional y la Comisión Electoral Estatal en la competencia de sus facultades, son las instancias responsables del proceso y estás en coadyuvancia de las Secretaría de Operación Electoral y Alianzas, la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional, organizarán y conducirán el procedimiento de integración de las personas que serán propuestas para presentar ante el Pleno del Consejo Estatal.

La Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal, revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes y conforme al artículo 52, fracción IX de los Estatutos del Partido, elaborará y presentará la propuesta de candidaturas comprendidas en la reserva de hasta el veinte por ciento para representantes de causas.

Corresponderá en exclusiva al Pleno del Consejo Estatal, en sesión convocada para tal efecto, la aprobación definitiva de las listas de candidaturas que serán postuladas por SOMOS en el proceso electoral local ordinario 2026-2027, mediante el voto aprobatorio de al menos el 80% de las personas Consejeras presentes en la sesión.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Cuarta. Recepción de propuestas y acreditación de trayectoria.

Mediante la presente convocatoria se abre un mismo periodo para la presentación de perfiles vinculados con causas alineadas con los principios del Partido y/o posean habilidades idóneas parGa el trabajo legislativo. Las personas integrantes del Consejo Estatal, así como las que, en su caso, integren el Consejo Consultivo, podrán presentar propuestas, a título individual o de manera conjunta, de fórmulas para diputaciones por el principio de representación proporcional, que deberán contener al menos la siguiente información:

a) Nombre de las personas propuestas (propietaria y suplente);

b) Lugar de residencia;

c) Datos de contacto;

d) Exposición de motivos;

e) Síntesis de la trayectoria que sustenta las propuestas;

f) Ámbito o áreas en las que las personas propuestas puedan contribuir al trabajo legislativo; y

g) Demás información que determine la Comisión Electoral Nacional.

h) Declaración de aceptación de postulación con firma autógrafa de las personas propuestas.

i) Datos de la persona que propone.

El registro de las propuestas se hará a través del sistema que la Comisión Electoral Nacional habilitará para tal fin.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Las personas propuestas deberán contar con elementos objetivos que permitan acreditar su trayectoria, experiencia, conocimiento o participación efectiva en la defensa, promoción, estudio, atención o representación de la causa que represente y/o sus habilidades para el desempeño legislativo.

La plataforma habilitada para la recepción de propuestas permitirá que, en su caso, la propuesta sea suscrita por varias personas integrantes del Consejo Estatal y/o del Consejo Consultivo Ciudadano. Las propuestas recibidas por personas que no formen parte de dichos órganos no serán válidas.

Para su valoración podrán considerarse, entre otros elementos:

a) Trayectoria acreditada;

b) Permanencia y vinculación efectiva con causas alineadas a los principios del partido, de acuerdo con el Anexo 1;

c) Impacto social, comunitario o público de su actividad;

d) Reconocimiento de organizaciones, comunidades o personas vinculadas con la causa;

e) Aportaciones, publicaciones, proyectos o resultados comprobables; y

f) Experiencia y capacidades que puedan contribuir al desempeño de las funciones legislativas, pudiendo incluir su conocimiento vinculado con los temas de las diferentes Comisiones Legislativas existentes en el Congreso del Estado.

Esta valoración se hará conforme a la rúbrica que establezca la Comisión Electoral Nacional.

Quinta. Alcance de la recepción de propuestas.

La recepción de propuestas permite identificar perfiles susceptibles de consideración; ninguna propuesta sustituye el registro personal ni constituye por sí misma una candidatura.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No constituye encuesta, votación, sondeo de opinión ni mecanismo de medición de preferencias.

El número de propuestas, menciones o respaldos recibidos por una persona no determinará su selección, no establecerá orden de prelación ni generará derecho adquirido o expectativa de derecho respecto de una candidatura.

Sexta. Registro y revisión preliminar.

Las personas aspirantes propuestas que acepten participar deberán registrarse a través del sitio habilitado para tal fin por la Comisión Electoral Nacional en la siguiente liga: http://precandidatos.somosmx.org.mx. En este sitio estarán disponibles para su descarga, los formatos establecidos en la presente Convocatoria, los cuales deberán ser debidamente requisitados, firmados y cargados en el sistema. Asimismo, deberán adjuntar la documentación requerida que corresponda, en los términos y dentro de los plazos previstos.

En lo particular para el registro de las personas que deseen presentar su solicitud de registro, a pesar de realizarse en línea, el trámite lo deben realizar ante la Comisión Estatal Electoral en la Sede Oficial de Somos Tamaulipas, cito en, Calle 16 Norberto Treviño Zapata, numero 201, Colonia Viviendas populares, Código Postal 87040, Ciudad Victoria Tamaulipas, en un horario de 9 a 18 horas, ese horario se modifica durante los tres últimos días de registro que será de las 10 a las 23:30 horas. El registro se puede realizar de manera personal o nombrado una persona representante para tales efectos. La asistencia operativa no sustituye el registro personal en el sistema ni modifica los plazos establecidos en esta Convocatoria.

Las personas suplentes deberán registrarse y cumplir los mismos requisitos para las personas propietarias establecidos en la base octava de esta convocatoria.

A través de este sistema de registro se llevarán a cabo las notificaciones a las personas aspirantes y, en su caso, las personas precandidatas relacionadas con:

a) Período de subsanación.
b) Validación de requisitos de elegibilidad.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El sistema generará constancia de recepción, sin que ésta implique procedencia, elegibilidad o asignación a una lista.

La Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal, revisará los registros y los documentos cargados en el Sistema de Aspirantes, verificará los requisitos de elegibilidad y serán las responsables de conformar los expedientes de las personas aspirantes. La Comisión Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral, a través de esta última, pondrán a consideración de la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas, la Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional de Tamaulipas, dichos expedientes para la conformación del proyecto de lista de precandidaturas que serán presentadas ante el Pleno del Consejo Estatal por la Comisión Estatal Electoral.

La valoración se sujetará a criterios objetivos y verificables de acuerdo a los criterios establecidos en esta Convocatoria.

Séptima. Plazos y fases del proceso.

El procedimiento comprenderá las siguientes etapas:

1. Emisión y publicación de la convocatoria interna: 31 de octubre.
2. Recepción de propuestas por parte de las personas Consejeras Estatales e integrantes del Consejo Consultivo: del 5 al 29 de noviembre de 2026.
3. Primer plazo de Registro de personas aspirantes: del 5 al 29 de noviembre de 2026.
   Segundo plazo de registro de personas aspirantes: del 2 al 11 de diciembre de 2026.
4. Revisión de expedientes: del 5 de noviembre al 14 de diciembre de 2026.
5. Declaración de procedencia de los registros: 13 de enero de 2026.
6. Periodo de precampaña, dirigido a las personas Consejeras Estatales: 14 de enero al 12 de febrero de 2027
7. Aprobación en sesión de Consejo Estatal: 14 de febrero 2027.
8. Publicación de resultados: 14 de febrero de 2027.

La Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Estatal Electoral, podrá determinar un período extraordinario de registro de aspirantes a precandidaturas de diputaciones por el principio de

Escaneado con CamScanner

representación proporcional, previsto en el presente procedimiento y en las convocatorias correspondientes, para concluir incluso en el mes de febrero de 2027.

En caso de aprobarse dicha ampliación, la Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Estatal Electoral, establecerá y publicará los plazos complementarios para la revisión de expedientes, subsanación de omisiones y declaración de procedencia de los registros correspondientes, garantizando que estas etapas concluyan antes de que las propuestas de listas sean sometidas a la aprobación del Consejo Estatal.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Octava. Requisitos de elegibilidad.

Las personas aspirantes al cargo de diputación por el principio de representación proporcional del Estado de Tamaulipas deberán cumplir los requisitos constitucionales, legales y estatutarios señalados en la presente Convocatoria.

1. Requisitos constitucionales y legales, establecidos en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 180, 181 y 182 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

a) Ser persona mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
c) Poseer suficiente instrucción;
d) Ser ciudadanía del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacida en Tamaulipas o vecina con residencia en el Estado por más de cinco años; tratándose de representación proporcional, estar inscrita en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía;
e) No encontrarse en los impedimentos previstos en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
f) Observar los plazos de separación del cargo que resulten aplicables conforme al artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y al artículo 181 de la Ley Electoral del Estado;

Escaneado con CamScanner

g) No encontrarse en impedimento por ministerio de culto en los términos de la Constitución Federal y la Constitución local;

h) No encontrarse en alguno de los demás impedimentos de elegibilidad previstos por la legislación local aplicable;

i) No encontrarse en los supuestos de impedimento previstos en el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas;

j) No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

k) Cumplir con los demás requisitos, condiciones de elegibilidad, incompatibilidades y prohibiciones previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

2. Requisitos establecidos en la legislación electoral de Tamaulipas

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 180 y 181 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-045/2026;

b) No encontrarse privadas de la libertad con motivo de un proceso penal o por el cumplimiento de una sentencia; y

c) Cumplir con las demás condiciones, requisitos, incompatibilidades y prohibiciones que resulten aplicables conforme a la legislación electoral.

3. Requisitos estatutarios del Partido

Las personas aspirantes deberán, además:

a) No ocupar cargo de dirección en el Partido a nivel municipal, estatal y/o nacional, salvo que se separen de su encargo seis meses antes del inicio del proceso electoral; una vez concluido su registro, la persona aspirante tendrá acceso al sistema de capacitación del Centro de Formación y Profesionalización Política de **"Somos"**. La constancia respectiva será emitida dentro de un plazo máximo de tres días posteriores a la acreditación de los cursos y deberá ser cargada en el expediente de la persona aspirante para la procedencia definitiva de su registro.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

b) Suscribir la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido;

c) Acreditar haber cursado los cursos de capacitación obligatorios establecidos para este proceso electoral por el Centro de Formación y Profesionalización Política de **"Somos"**; y

Una vez concluido su registro, la persona aspirante tendrá acceso al sistema de capacitación del Centro de Formación y Profesionalización Política de **"Somos"**.

FECHA LÍMITE PARA CONCLUIR LOS CURSOS: 26 DE NOVIEMBRE

La constancia respectiva será emitida dentro de un plazo máximo de tres días posteriores a la acreditación de los cursos y deberá ser cargada en el expediente de la persona aspirante para la procedencia definitiva de su registro.

d) Cumplir con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria.

Novena. Paridad, acciones afirmativas y participación de personas jóvenes.

"Somos" garantizará que el procedimiento de selección, aprobación, integración y prelación de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional cumpla integralmente con las disposiciones aplicables en materia de paridad de género, igualdad sustantiva y acciones afirmativas, así como con el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, modificado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-037/2026, y con los acuerdos y criterios que emita el IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

Para tal efecto, la integración de la lista deberá garantizar:

a) La paridad de género en la integración de las candidaturas;

b) Que cada fórmula se integre por una persona propietaria y una suplente del mismo género;

Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la suplencia podrá ser ocupada por una mujer, conforme a la Tesis XII/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ningún caso una fórmula encabezada por una mujer podrá tener como suplente a un hombre.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

c) La alternancia de fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista;

e) El cumplimiento de las acciones afirmativas y demás medidas de inclusión que determine el Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

f) El cumplimiento de las disposiciones estatutarias de **"Somos"** en materia de participación de personas jóvenes, incluida la reserva de al menos un tercio de las candidaturas para personas menores de treinta y cinco años, la integración de las personas jóvenes está obligada a cumplir con el principio de paridad en su integración;

g) Las demás medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y el cumplimiento integral de las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias, jurisdiccionales y estatutarias aplicables.

Para garantizar el cumplimiento del principio de paridad, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Base al respecto de las acciones afirmativas, los razonamientos para la integración deberán ser objetivos, razonables, proporcionales, estar fundados y motivados y respetar, en la mayor medida posible, las propuestas y determinaciones adoptadas durante las etapas previas del procedimiento.

La Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal, verificará el cumplimiento de estas disposiciones antes de que la lista sea sometidas a la aprobación definitiva al Pleno del Consejo Estatal, a través de la Comisión Estatal Electoral

Décima. Requisitos documentales.

Las personas aspirantes deberán presentar, para efectos de acreditar los requisitos de elegibilidad y cumplir con las condiciones de registro establecidas por el Partido, la documentación siguiente:

a) Formato de registro de la precandidatura emitido por la Comisión Electoral Nacional, debidamente requisitado y firmado (formato descargable en el sitio).

b) Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentarse provisionalmente la constancia correspondiente, sin perjuicio de la obligación de exhibir la credencial vigente dentro del plazo que determine la Comisión

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Electoral Nacional y, en todo caso, antes de que resulte exigible para el registro de la candidatura ante la autoridad electoral competente.

c) Copia legible del acta de nacimiento.

d) Fotografía reciente tamaño credencial.

e) Currículum vitae con fotografía (formato descargable en el sitio).

f) Copia de comprobante de domicilio con fecha de antigüedad no mayor a tres meses.

g) Documentación que permita acreditar la residencia exigida por el artículo 29, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

La Comisión Electoral Nacional podrá valorar la documentación presentada para efectos del procedimiento interno, sin perjuicio de la documentación que, en su momento, requiera el Instituto Electoral de Tamaulipas para el registro constitucional de la candidatura.

h) Documento oficial que acredite, cuando resulte aplicable, la separación del cargo dentro del plazo correspondiente, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el artículo 181 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

i) Declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y de no encontrarse en los impedimentos previstos en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 180 y 181 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas ni en los demás supuestos de inelegibilidad aplicables.

j) Evidencias que respalden trayectoria.

k) Declaración de buena fe, firmada bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las disposiciones aplicables para su verificación (formato descargable en el sitio).

l) Declaración bajo protesta de decir verdad en materia de integridad, transparencia y conflictos de interés (formato descargable en el sitio).

m) Suscribir la Declaración de Principios y el Programa de Acción de **"Somos"** (formato descargable en el sitio).

n) Constancia de haber cursado y aprobado los cursos de capacitación obligatorios establecidos para el presente proceso, emitida por el Centro de Formación y Profesionalización Política del Partido.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Una vez concluido su registro, la persona aspirante tendrá acceso al sistema de capacitación del Centro de Formación y Profesionalización Política de **"Somos"**.

FECHA LÍMITE PARA CONCLUIR LOS CURSOS: 26 DE NOVIEMBRE

La constancia respectiva será emitida dentro de un plazo máximo de tres días posteriores a la acreditación de los cursos y deberá ser cargada en el expediente de la persona aspirante para la procedencia definitiva de su registro.

o) Suscribir compromiso de cumplir oportunamente con las obligaciones de fiscalización y de proporcionar la información y documentación necesaria para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña en el Sistema Integral de Fiscalización, en los términos de la legislación electoral, el Reglamento de Fiscalización del INE y las disposiciones que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido (formato descargable en el sitio).

p) Tratándose de personas que pretendan ser postuladas para el cumplimiento de alguna acción afirmativa, deberán presentar la documentación y manifestaciones que establezcan la legislación y el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas del IETAM y sus modificaciones vigentes. La Comisión Electoral Nacional podrá poner a disposición los formatos correspondientes.

La Comisión Electoral Nacional podrá requerir a las personas aspirantes la documentación complementaria que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, así como de las reglas de paridad de género, acciones afirmativas y demás condiciones de postulación que determine la autoridad electoral competente para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

La procedencia del registro interno no releva a la persona aspirante de acreditar, en los plazos y términos correspondientes, la totalidad de los requisitos y documentos exigibles para su eventual registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Décima primera. Subsanación.

Cuando en la revisión del expediente registrado en el Sistema de Aspirantes se adviertan omisiones, inconsistencias o documentos susceptibles de subsanación, se notificará a la persona interesada para que, en

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

setenta y dos horas naturales siguientes, cargue la corrección o el documento correspondiente en el propio sistema.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar requisitos sustantivos que debieron cumplirse dentro del plazo correspondiente, sino únicamente para corregir, completar o aclarar la documentación presentada oportunamente.

La acreditación de los cursos de capacitación obligatorios del Partido no estará sujeta al plazo ni al procedimiento de subsanación previsto en los párrafos anteriores, toda vez que su cumplimiento se realizará con posterioridad a la conclusión del registro, en los términos y plazos establecidos en la presente Convocatoria.

Décima segunda. Aprobación de las listas en el Consejo Estatal.

La Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal, las Secretarías estatales de Operación Electoral y Alianzas y de Organización y Desarrollo Institucional, formularán una propuesta integral de la lista de la circunscripción única del Estado, con el orden de prelación correspondiente. Determinará la asignación de perfiles según sus requisitos territoriales, trayectoria, aptitudes y las necesidades de integración de cada lista; identificará las fórmulas correspondientes a la reserva de hasta el veinte por ciento.

La presentación de la propuesta de integración de las candidaturas a los cargos que habrá de elegir el Pleno del Consejo Estatal, será efectuada por la Comisión Estatal Electoral.

Para la determinación del orden de prelación se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para personas representantes de causas se reservará los lugares uno, cuatro y seis de la lista de representación proporcional, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros perfiles de esta naturaleza en posiciones adicionales, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento de las candidaturas de representación proporcional;
2. Para personas jóvenes menores de 35 años, se reservará un espacio cada tres hasta terminar cada lista, en armonía con el principio de paridad.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

3. De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 187, 188 y 190 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la lista estatal podrá integrarse hasta por catorce fórmulas y será registrada ante el Consejo General del IETAM.
4. La lista deberá integrarse y ordenarse conforme a las reglas de paridad de género y alternancia, así como a los criterios de representación de causas, participación de juventudes y acciones afirmativas previstos en esta Convocatoria y en la normativa aplicable.
5. El orden de prelación aprobado será vinculante para efectos de la postulación y registro de las candidaturas, sin perjuicio de los ajustes que legalmente correspondan por determinación de las autoridades electorales competentes, que realicen de manera posterior a la presentación de la postulación, de ser el caso, la Comisión Estatal Electoral será la instancia facultada para resolver en consecuencia lo requerimientos que realice la autoridad electoral y de ser necesario solicitará a la Presidencia del Consejo Estatal convoque a sesión para presentar y resolver en definitiva la observación.
6. La aprobación de la lista de circunscripción única por el principio de representación proporcional será sometida a aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal y se requerirá el voto aprobatorio del 80% de las y los Consejeros presentes en la sesión.

Décima tercera. Precampaña.

Las personas precandidatas aprobadas por el Consejo Estatal podrán realizar actividades de precampaña a partir del 14 de enero de 2027 y deberán dirigirla a las personas integrantes del Consejo Estatal, debiendo concluir el 12 de febrero de 2027.

Dichas actividades deberán sujetarse a los límites, prohibiciones y demás disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como a las obligaciones de fiscalización correspondientes.

Las personas precandidatas no podrán realizar actos de proselitismo ni difundir propaganda antes del inicio del periodo de precampaña. Asimismo, tendrán prohibida, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; el acceso a dichos medios se realizará exclusivamente a través de los tiempos que correspondan al Partido, conforme a las pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. Durante las precampañas queda prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios, en términos de la legislación electoral vigente.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Décima cuarta. Propaganda de precampaña.

Las personas precandidatas deberán observar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas del IETAM; los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo General del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027; el Reglamento de Fiscalización del INE y demás normativa aplicable en materia de actos y propaganda de precampaña.

Toda propaganda de precampaña deberá identificar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, según corresponda, la calidad de persona precandidata de quien sea promovida. Asimismo, deberán observarse las prohibiciones y restricciones aplicables en materia de radio y televisión, artículos promocionales utilitarios, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente que resulten aplicables.

El retiro de la propaganda de precampaña será responsabilidad de las personas precandidatas y del Partido, en el ámbito de sus respectivas obligaciones, y deberá efectuarse dentro de los plazos y conforme a las condiciones establecidas en la legislación electoral y en los lineamientos emitidos por las autoridades electorales competentes, procurando su reciclaje y disposición conforme a la normativa aplicable.

En materia ambiental, deberán utilizarse materiales reciclables, biodegradables y libres de sustancias tóxicas o nocivas para la salud y el medio ambiente. Asimismo, se observarán las disposiciones que emita la autoridad electoral respecto de la reutilización y reciclaje de la propaganda electoral, así como las medidas y lineamientos que, en su caso, establezca el partido para reducir su impacto ambiental.

Décima quinta. Responsabilidad solidaria, topes de gastos, fiscalización y presentación de informes de las precampañas

Responsabilidad solidaria.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Base serán responsabilidad de cada persona precandidata, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al Partido y de las facultades de fiscalización, revisión y sanción del Instituto Nacional Electoral.

Las personas precandidatas son responsables solidarias con el Partido, del cumplimiento de las obligaciones ante el Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación vigente. En consecuencia, las personas precandidatas

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

deberán contar con un representante financiero y cumplir en todo momento con las obligaciones legales para la obtención lícita y documentada de financiamiento y la comprobación de todo gasto realizado durante sus actividades de precampaña. Para ello están obligadas a presentar oportunamente ante el sistema que determine el INE, los informes de ingresos y egresos de precampaña, a que se refieren los artículos 79, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 229, numerales 2, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; los acuerdos y lineamientos emitidos por dicha autoridad y demás disposiciones aplicables.

Para acreditar lo anterior, cada una de las personas precandidatas serán responsables de seguir y cumplir las siguientes etapas del proceso de fiscalización:

1. **INGRESOS**. Registrar y comprobar, mediante copia del recibo que emitan, cualquier ingreso, en efectivo o en especie, que reciban para sus actividades de precampaña, atendiendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

   Las aportaciones de las personas precandidatas, militantes y simpatizantes deberán realizarse exclusivamente por las vías, cuentas y mecanismos autorizados por el órgano responsable de finanzas del Partido y sujetarse a los límites previstos en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización y en los acuerdos que al efecto emita el INE. Queda prohibido recibir aportaciones o recursos provenientes de fuentes no permitidas.

2. **EGRESOS**. Registrar y obtener el comprobante fiscal correspondiente de cualquier egreso que realicen durante sus actividades de precampaña. Queda prohibido realizar gastos de precampaña que no sean registrados, reportados o comprobados conforme a la normativa aplicable.
3. **TOPES DE GASTO.** Respetar escrupulosamente el tope de gastos de precampaña determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y las disposiciones que correspondan.
4. **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES**. Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad electoral, cada precandidato deberá integrar y presentar ante el INE y a través del mecanismo que determine, su informe de ingresos y egresos de Precampaña, **acompañado de toda la documentación comprobatoria correspondiente.**

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los informes se capturarán a más tardar en el período que establezcan las autoridades electorales.

5. **INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME.** La persona precandidata que incumpla con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro de los plazos legalmente establecidos quedará sujeta a las consecuencias y sanciones previstas en la legislación electoral.

   Si la autoridad electoral competente determina que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 229, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, como consecuencia, la persona precandidata pierde el derecho a ser registrada como candidata, **"Somos"** se abstendrá de solicitar su registro ante el Instituto Nacional Electoral y procederá a realizar la sustitución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

Décima sexta. Renuncias, vacantes y sustituciones.

Las renuncias, vacantes y sustituciones que se produzcan durante el proceso interno de selección de candidaturas se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Renuncia antes de la sesión del Consejo Estatal.

Las personas aspirantes podrán renunciar a su participación en cualquier momento anterior a la sesión del Consejo Estatal mediante manifestación expresa presentada a través del sistema de registro del Partido o por el medio que determine la Comisión Electoral Nacional.

La renuncia tendrá carácter definitivo respecto del cargo para el que se postuló el aspirante y dará lugar al cierre del registro en el sistema.

Cuando la renuncia corresponda únicamente a una de las personas integrantes de una fórmula, la Comisión Electoral Nacional determinará lo conducente conforme a esta Convocatoria y a la normativa interna aplicable.

2. Renuncia posterior a la sesión del Consejo Estatal.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Si la renuncia se presenta con posterioridad a la sesión del Consejo, podrán renunciar a su participación mediante manifestación expresa presentada ante la Comisión Electoral Nacional para los efectos conducentes.

La sustitución quedará sujeta a la determinación que para tales efectos tome el Consejo Estatal, la propuesta de la fórmula de personas que sustituirá a la renúnciate, debe ser presentada por la Comisión Estatal Electoral, en coadyuvancia con las Secretarias de Operación Electoral y Alianzas y la de Organización Interna del Comité Estatal.

3. Vacante de una de las personas integrantes de la fórmula aprobada por el Consejo Estatal.

Cuando, una vez concluido el procedimiento interno y antes de la solicitud de registro ante el IETAM, se produzca una vacante, se aplicarán el Estatuto, el Reglamento de Elecciones, esta Convocatoria y las demás disposiciones internas aplicables.

La sustitución quedará sujeta a la determinación que para tales efectos tome el Consejo Estatal, la propuesta de la fórmula de personas que sustituirá a la renúnciate, debe ser presentada por la Comisión Estatal Electoral, en coadyuvancia con las Secretarias de Operación Electoral y Alianzas y la de Organización Interna del Comité Estatal.

En todos los casos, la nueva integración deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad, las reglas de paridad de género, las acciones afirmativas que correspondan, la disposición estatutaria que reserva al menos un tercio de las candidaturas a personas menores de treinta y cinco años y, en su caso, el perfil o calidad específica bajo la cual deba cubrirse la candidatura.

4. Sustituciones posteriores a la solicitud de registro ante el IETAM.

A partir de la presentación de la solicitud de registro de la lista estatal ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, las sustituciones se sujetarán a los artículos 228, 229 y 229 Bis de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-045/2026 y demás disposiciones aplicables.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, las sustituciones podrán realizarse libremente, observando en todo momento las reglas de paridad de género, acciones afirmativas y demás obligaciones aplicables.

Vencido el plazo de registro, las sustituciones únicamente procederán por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, observando las restricciones previstas en el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Tratándose de renuncia, ésta deberá presentarse por escrito y ser ratificada personalmente por la persona candidata ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme la autoridad electoral lo determine.

Las sustituciones deberán respetar el género de la candidatura originalmente registrada, conforme al artículo 103, numeral 2, del Reglamento para las Candidaturas, así como las reglas de paridad, acciones afirmativas y demás obligaciones legales aplicables.

Todas las sustituciones en este periodo del proceso electoral deberán serán acordadas en los términos que determine el Consejo Estatal y siempre serán presentadas por la Comisión Estatal Electoral y solicitadas por escrito ante el IETAM, por conducto de la representación partidista acreditada, acompañando la documentación exigible.

Para la corrección, modificación o sustitución de las boletas electorales, en su caso, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral y en las determinaciones de la autoridad electoral competente.

Décima séptima. Medios de impugnación.

Contra cualquier acto, acuerdo, resolución o determinación emitida dentro del presente proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, materia de la presente convocatoria, procederá el **Juicio de Inconformidad**, mismo que deberá presentarse por escrito ante la Comisión Electoral Nacional, en su carácter de órgano responsable, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación, publicación o conocimiento del acto o resolución que se impugne.

Tratándose de procesos internos de selección de candidaturas, todos los días y horas se considerarán hábiles para el cómputo de los plazos. La Comisión Electoral Nacional deberá dar el trámite correspondiente y remitir el expediente a la Comisión de Justicia Interna del Partido, autoridad competente para sustanciar y resolver el medio de impugnación, de conformidad con los artículos 30, fracción III, 33, 61 y 62 del Reglamento de Justicia Interna de **"Somos"**.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En términos del artículo 228, párrafo 3, de la LGIPE, los medios relacionados con los resultados deberán quedar resueltos definitivamente a más tardar catorce días después de la fecha de realización del procedimiento de selección, siendo la fecha máxima 28 de febrero de 2027.

Décima octava. Protección de datos personales y afiliación.

El tratamiento de los datos se realizará conforme al aviso de privacidad correspondiente y a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, estableciendo las medidas de seguridad, el plazo estrictamente necesario para su conservación y, una vez cumplidas las finalidades y obligaciones legales correspondientes, su supresión conforme a la normativa aplicable.

La participación de las personas aspirantes no implicará afiliación a **"Somos"**, ni podrá utilizarse para incorporarlas a su padrón de personas afiliadas, realizar actividades de proselitismo o integrar bases de datos con fines distintos al proceso de selección interno.

Los datos personales recabados serán eliminados una vez concluido el proceso.

Décima novena. Casos no previstos.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia de la Comisión Estatal Electoral, con fundamento en la normatividad interna del Partido y en los principios que rigen la función electoral. En ningún caso, las determinaciones que se tomen podrán modificar requisitos, método o reglas de ajuste ya iniciado el proceso, salvo mandato de autoridad judicial.

La Comisión Estatal Electoral podrá asimismo desahogar prevenciones, requerimientos de las autoridades electorales o bien ajustar o empatar convocatorias de acuerdo con la normativa, lineamientos u otras determinaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas o de las autoridades jurisdiccionales.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación y publicación por el órgano competente.

Segundo. La Comisión Electoral Nacional publicará los formatos, las instrucciones para registro y carga documental en el Sistema de Aspirantes y los demás instrumentos de implementación de esta convocatoria nacional.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Tercero. La selección, integración y aprobación definitiva de la lista de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional deberá concluir, en términos del Régimen Excepcional y Transitorio, a más tardar durante el mes de febrero de 2027.

Cuarto. La Comisión Electoral Nacional instrumentará las determinaciones supervenientes del Instituto Nacional Electoral y/o del Instituto Electoral de Tamaulipas y de los órganos jurisdiccionales dentro de sus atribuciones. Cuando su cumplimiento requiera modificar esta Convocatoria o decisiones reservadas al Consejo Estatal, presentará el proyecto correspondiente para su aprobación. La representación ante el Instituto realizará las comunicaciones procedentes y conservará los acuses, en coordinación con la Secretaría General y las áreas responsables.

Emitida en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de octubre de 2026.

POR EL CONSEJO ESTATAL

MARÍA DEL ROSARIO VARGAS SÁNCHEZ	MÍA VALENTINA CIENFUEGOS ESCOBEDO
Presidenta	Secretaria General

Escaneado con CamScanner